



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2021-00086896-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que mediante RHCD-2021-23-E-UNC-DEC#FCS aprueba como Anexo el “*Reglamento de excepción para elaborar orden de mérito y cubrir vacancias interinas en el Área de Trabajo Social (Plan de Estudios 2004) de la Licenciatura en Trabajo Social*” y por RHCD-2021-34-E-UNC-DEC#FCS llama a selección para elaborar orden de mérito para cubrir vacantes interinas de Profesores/as Asistentes en el Área de Trabajo Social de acuerdo al reglamento aprobado y designa a la comisión evaluadora que entenderá en el llamado, mientras que por RD-2021-99-E-UNC-DEC#FCS se establece día y hora de apertura y cierre de inscripción al llamado aprobado por la resolución antes mencionada, estableciendo los requisitos para la respectiva inscripción por parte de los postulantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 89 obra Acta de Cierre de inscripción y Publicación de Nómina de inscriptos al llamado a selección que se hiciera referencia en el visto.

Que la cantidad de inscriptos, a la selección para elaborar orden de mérito para cubrir vacantes interinas de Profesores/as Asistentes en el Área de Trabajo Social (Plan de Estudios 2004) de la Licenciatura en Trabajo Social, asciende a un total de cincuenta (50) postulantes para evaluar sus respectivos antecedentes y propuestas de trabajos prácticos.

Que en el orden 90 la Dirección de Concursos de la Facultad informa, que con fecha 6/05/2021 a la 9:00 horas en virtud de la convocatoria realizada, se constituye la Comisión Evaluadora con los miembros docentes titulares y la veedora egresada titular, designados por RHCD-2021-34-E-UNC-DEC#FCS, de manera virtual mediante el uso de la plataforma de videoconferencias y videollamadas “Meet”.

Que la Comisión Evaluadora válidamente constituida en la fecha y hora mencionadas en el considerando que antecede, procedieron a fijar los criterios de evaluación para la ya citada selección pero, además manifestaron preocupación ante la imposibilidad de emitir un fallo en tiempo razonable atento a la cantidad de postulantes a evaluar.

Que la RHCD-2021-23-E-UNC-DEC#FCS aprobatoria del “*Reglamento de selección para elaborar orden de mérito y cubrir vacancias interinas en el Área de Trabajo Social (Plan de*

Estudios 2004) de la Licenciatura en Trabajo Social” lo hace con carácter de excepcionalidad, considerando la actual situación de emergencia sanitaria y la consecuente imposibilidad de aplicar reglamentaciones para este tipo de selecciones de antecedentes y establecer ordenes de méritos, *que requieren en determinadas instancias de la presencialidad*, para cubrir interinamente cargos vacantes permanentes por renunciaciones, jubilaciones, fallecimientos o transitorios por licencias de corta duración tales como enfermedad, maternidad, estudio, entre otras.

Que la finalidad de la RHCD-2021-23-E-UNC-DEC#FCS es aprobar el Reglamento, cuya aplicación resulta excepcional y de manera transitoria – mientras subsista la emergencia sanitaria- ha sido la dificultad durante el año 2020 para cumplimentar con la cobertura de cargos vacantes de Profesores Asistentes en el Área de Trabajo Social (Plan de Estudios 2004) de la Licenciatura en Trabajo Social, apelando en algunas ocasiones a órdenes de méritos vigentes, a docentes de otras áreas/núcleos del Plan de Estudios y en algunas ocasiones correspondiendo aplicar el régimen de promoción para ascensos en cargos, de acuerdo a RHCD 342/2018.

Que el espíritu de la norma mencionada supra ha sido, en virtud de su finalidad, la de establecer y prever mecanismos de selección que resulten ágiles, que conlleven una racionalidad temporal entre que se produce el llamado a selección, el dictamen y la aprobación del orden de mérito, a fin de que cuando se produzca una vacante en el Área de Trabajo Social se recurra a ese orden de mérito para cubrir interinamente vacantes transitorias o permanentes de Profesor Asistente dado el contexto sanitario actual.

Los lineamientos del considerando quinto, sexto y séptimo corresponde, con carácter de excepción, autorizar a la Secretaria Académica y por su intermedio a la Dirección de Concursos Docentes de la Facultad, a la convocatoria de los miembros docentes suplentes, designados para tal fin, a colaborar con los miembros docentes titulares de acuerdo los criterios fijados por estos últimos, en la evaluación de los cincuenta (50) postulantes respecto a sus antecedentes y propuestas de Trabajo Prácticos y así emitir un dictamen que prevea en un tiempo razonable un orden de mérito válido y transitorio, así cumplimentar con el objetivo para el que fue aprobado el Reglamento mencionado en el Visto.

Que en el orden 31 y 32 consta renuncia de la Lic. Daniela Coseani (DNI 35.150.474) a ser miembro del Comité Evaluador, respecto a su designación en calidad de veedora graduada suplente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento aprobado por la RHCD-2021-23-E-UNC-DEC#FCS.

Que en virtud de lo establecido en la RHCD-2021-23-E-UNC-DEC#FCS es competencia del H. Consejo Directivo la aprobación de las Comisiones Evaluadoras, pero teniendo en cuenta la fecha de la próxima sesión ordinaria de ese Cuerpo se hace necesario que este Decanato ad referéndum de ese órgano, dicte la presente hasta su ratificación.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del Honorable Consejo Directivo

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Autorizar, a la Secretaria Académica y por su intermedio a la Dirección de Concursos Docentes, a convocar, con carácter excepcional, a los miembros docentes suplentes de la Comisión Evaluadora, designados por RHCD-2021-34-E-UNC-DEC#FCS, **a fin de**

colaborar con los miembros docentes titulares de acuerdo los criterios fijados por estos, en la evaluación de los cincuenta (50) postulantes respecto a sus antecedentes y propuestas de Trabajo Prácticos.

Artículo 2°: Hacer lugar a la renuncia presentada por la **Lic. Daniela Coseani (DNI 35.150.474)** a ser miembro del Comité Evaluador en calidad de veedora graduada suplente, por los fundamentos expresados por la interesada en su nota de orden 32.

Artículo 3°: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Notificar. Elevar al H. Consejo Directivo de la Facultad para su ratificación. Oportunamente Archivar.